



TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA FEDERACIÓN DE MONTAÑISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL ROCÓDROMO SITO EN LAS INSTALACIONES DEL PABELLÓN “JOSÉ MARÍA CAGIGAL” DE MURCIA TEMPORADA DEPORTIVA 2021/2022.

Firmado el 15 de diciembre de 2021.

Decreto del Teniente Alcalde de Cultura, Turismo y Deportes de 25 de noviembre de 2021

Por Decreto del Teniente Alcalde de Cultura, Turismo y Deportes de 8 de julio de 2022 se prorroga para la temporada 2022/2023.

PARTES:

- Ayuntamiento de Murcia.
- Federación de Montañismo de la Región de Murcia.

OBJETO:

Establecer las bases de colaboración para la formación y fomento de la escalada deportiva en el municipio de Murcia mediante la organización y desarrollo de un programa anual de actividades en el rocódromo instalado en el Pabellón Municipal “José María Cagigal” de Murcia durante su vigencia.

VIGENCIA:

Hasta el 31 de agosto de 2022, pudiendo ampliarse por una temporada más si antes del 31 de julio del mismo año así se solicita y justifica por la entidad.

Se prorroga para la temporada 2022/2023 por Decreto de 08-07-2022.



Ayuntamiento de Murcia

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la Federación de Montañismo de la Región de Murcia (CIF: V-30210470), para la formación y fomento de la escalada deportiva en el municipio de Murcia mediante la organización y desarrollo de un programa anual de actividades en el rocódromo instalado en el Pabellón Municipal “José María Cagigal” de Murcia durante su vigencia.

SEGUNDA.- Vigencia.

El plazo máximo del Convenio no podrá superar las dos temporadas contadas desde la fecha de formalización del mismo. El periodo que comprende la temporada deportiva será, con carácter general, desde la fecha de formalización al 31 de agosto de 2022, pudiendo ampliarse por una temporada más si antes del 31 de julio del mismo año así se solicita y justifica por la entidad.

El Convenio se prorrogará de forma expresa por cada temporada deportiva, debiendo presentar:

- Solicitud manifestando el interés en mantener el Convenio.
- Programación técnico deportiva a desarrollar así como distribución de grupos dentro del espacio cedido.
- Relación del personal técnico previsto y en número suficiente para atender la actividad objeto del Convenio, el cual deberá estar en posesión de la correspondiente titulación oficial o en su caso formación deportiva impartida por las federaciones deportivas reconocidas oficialmente.
- Seguro de Responsabilidad Civil en vigor.
- Declaración Responsable indicando que el personal técnico no consta en la base de datos del Registro Penal Central de delincuentes sexuales.

TERCERA.- Compromisos adquiridos por la Federación de Montañismo de la Región de Murcia.

Durante el periodo de vigencia del Convenio, la Federación de Montañismo de la Región de Murcia adquiere las siguientes obligaciones:

- 1) El compromiso expreso de desarrollar las siguientes actividades de promoción y fomento de la afición y la práctica de la escalada deportiva:
 - Actividades de promoción de la escalada en el ámbito escolar, mediante la participación de técnicos federativos en la realización de demostraciones en las actividades de deporte en Edad Escolar que les requiera expresamente el Ayuntamiento de Murcia a través del Servicio Municipal de Deportes.



Ayuntamiento de Murcia

- Asesoramiento deportivo a los usuarios del rocódromo.
 - Realización de Cursos de Iniciación a la Escalada Deportiva.
 - Desarrollo de Cursos de Perfeccionamiento de Escalada Deportiva.
 - Programación de Cursos de Entrenamiento de Escalada Deportiva.
 - Diseño y organización de circuitos regionales de competición.
 - Desarrollo de actividades del Centro de Tecnificación de Escalada Deportiva homologado por el Consejo Superior de Deportes.
- 2) Para el adecuado cumplimiento de los compromisos adquiridos, la Federación de Montañismo de la Región de Murcia asume las siguientes obligaciones:
- a) Dotar, para el desarrollo de las actividades, programación deportiva y organización de apertura del Pabellón municipal “José María Cagigal”, de personal técnico conforme a la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las directrices, instrucciones y criterios establecidos por la Escuela Murciana de Actividades de Montaña, órgano docente de la Federación de Montañismo de la Región de Murcia.
 - b) Proveer el material deportivo necesario para el apropiado desarrollo de las actividades convenidas (cascos, arneses, cuerdas, mosquetones, seguros dinámicos, etc.); encargándose de su renovación al finalizar su vida útil.
 - c) Asegurar que todos los usuarios del rocódromo se encuentren cubiertos por un seguro de accidentes deportivos y de responsabilidad civil para la utilización de las instalaciones. Los usuarios habrán de estar provistos de tarjeta federativa o seguro diario, siendo la Federación de Montañismo de la Región de Murcia la encargada de gestionar dichos seguros mediante las pólizas suscritas con la compañía aseguradora correspondiente, que deben cumplir los requisitos y coberturas establecidos en el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, relativo a las coberturas de los seguros deportivos, de los que facilitará copia al Servicio Municipal de Deportes.
 - d) En virtud del objeto y fines del presente Convenio, la Federación de Montañismo de la Región de Murcia se hace cargo del mantenimiento del rocódromo; diseño de rutas de escalada, fijación o reposición de presas dañadas, así como de la eventual sustitución de descuelgues y demás actuaciones similares para el apropiado mantenimiento del rocódromo en perfecto estado de uso.
- 3) Por la realización de las actividades convenidas y los compromisos adquiridos, la Federación de Montañismo de la Región de Murcia establecerá los precios correspondientes, especificando las prestaciones que incluye cada



Ayuntamiento de Murcia

- uno de los precios, que deberá comunicar puntualmente al Ayuntamiento de Murcia a través de la Concejalía que ostente la delegación de Deportes o cuando algunos de dichos precios experimente alguna modificación.
- 4) La Federación de Montañismo de la Región de Murcia presentará en el Servicio de Deportes, copia del Seguro de Responsabilidad Civil que garantice las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil que, según la normativa legal vigente, pueda corresponder directa, indirecta, solidaria o subsidiariamente al asegurado por años personales, materiales y/o inmateriales durante la vigencia del Convenio para la gestión del rocódromo del Pabellón Municipal de Deportes “José María Cagigal” de Murcia durante la temporada 2021/2022.
- 5) La Federación de Montañismo de la Región de Murcia, en virtud del objeto y fines del presente Convenio, se obliga a observar estrictamente las siguientes condiciones:
- ✓ La cesión de uso de las instalaciones del rocódromo del Pabellón Municipal de Deportes “José María Cagigal” de Murcia se realiza única y exclusivamente para la realización de las actividades convenidas de promoción y fomento de la práctica de la escalada deportiva en Murcia.
 - ✓ La cesión de uso de dichas instalaciones se circunscribe a las jornadas y horario de apertura de las instalaciones que albergan el rocódromo.
 - ✓ La Federación de Montañismo de la Región de Murcia velará por el adecuado uso de las instalaciones, garantizando los bienes y enseres afectos al Pabellón Municipal de Deportes “José María Cagigal”, siendo a su cargo cualquier desperfecto que se produzca por uso inadecuado o irresponsable de las instalaciones y servicios deportivos del Pabellón.
 - ✓ El Excmo. Ayuntamiento de Murcia se reserva el derecho a la eventual utilización de forma excepcional del rocódromo, previo conocimiento con suficiente antelación por parte de la Federación de Montañismo y de común acuerdo con la misma.
 - ✓ En todo caso, la Federación de Montañismo de la Región de Murcia, en el desarrollo de actividades en Instalaciones Deportivas municipales, atenderá y observará puntual y estrictamente cuantas órdenes e instrucciones pueda cursar el Servicio Municipal de Deportes.
- 6) La Federación se obliga a cumplir estrictamente las condiciones específicas contenidas en la *Orden de 22 de septiembre de 2021, de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por la que se regula la actividad deportiva en la Región de Murcia y la Resolución de 22 de septiembre de 2021 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de*



Ayuntamiento de Murcia

actuación con motivo de la pandemia COVID-19, en el Protocolo Básico e Prácticas Responsables para Actividades Deportivas, cumplimiento de aforos y el Plan de Contingencia Común de la Federación y de la instalación deportiva municipal, y cualquier disposición que dicten con posterioridad las autoridades sanitarias o deportivas que modifique o amplíe la normativa indicada y afecte al contenido del presente convenio.

- 7) Los Coordinadores Covid de las entidades, designados en sus Declaraciones Responsables, serán los encargados de velar por el cumplimiento del Protocolo frente a esta Administración, y dar traslado a deportistas y personal técnico participante del protocolo establecido por las autoridades deportivas y/o sanitarias con motivo de la pandemia Covid-19.
- 8) En caso de celebración de cursos de divulgación o tecnificación, el personal técnico, deberá:
 - Acreditar la relación laboral de la persona responsable del entrenamiento, a través de la presentación de: a) la Relación Nominal de Trabajadores (RNT), que informa de altas, bajas y bases de cotización de los trabajadores dados de alta, superperiodicidad de presentación es mensual, y b) el Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC), que hace referencia al pago que la empresa realiza de sus cotizaciones mensuales a la Seguridad Social.
 - Estar en posesión de alguna de las siguientes cualificaciones:
 - Grado en CAFD o Licenciatura correspondiente.
 - TSFAD.
 - Técnico Deportivo de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente.
 - Certificados de profesionalidad de la familia de actividades físicas y deportivas.
 - Diplomados por las respectivas federaciones deportivas, reconocidos oficialmente en la especialidad deportiva correspondiente.
- 9) Hacer mención expresa del Excmo. Ayuntamiento de Murcia como organismo Patrocinador de sus actividades en todos los actos públicos en que intervenga; informando a la opinión pública en todos los eventos en que participe la Federación de la existencia de este Convenio de Colaboración, utilizando para ellos los medios de comunicación y publicitando el logotipo institucional que al efecto facilite la Concejalía de Cultura, Turismo y Deportes.
- 10) Insertar el logotipo institucional que facilite al efecto la Concejalía de Cultura, Turismo y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en carteles y folletos de la Federación, en las dimensiones y localizaciones que se determine.
- 11) La Federación se compromete a organizar dos encuentros, exhibiciones o



Ayuntamiento de Murcia

competiciones, sin coste alguno para el Ayuntamiento, en las fechas y lugares que se determinen por ambas entidades.

- 12) La Federación de Montañismo de la Región de Murcia y los clubes se obligan al estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de las Leyes y Reglamentos vigentes y, en particular, en las Leyes Protectoras de la Industria Nacional y el Trabajo, Seguridad e Higiene en el Trabajo y Previsión y Seguridad Social. Asimismo, se compromete a cumplir cualquier normativa interna e instrucciones que los Servicios Municipales hagan llegar a la Federación de Montañismo de la Región de Murcia.
- 13) La autorización de reserva de uso de las indicadas instalaciones deportivas municipales, no crea derecho alguno a favor de la Federación de Montañismo de la Región de Murcia y sus Clubes, por lo que no podrá ejercer acción, ni reclamar indemnización, si por cualquier causa de fuerza mayor no pudiera desarrollarse el uso autorizado.
- 14) Cumplir lo dispuesto en la cláusula decimoquinta, derechos y deberes del personal usuario de instalaciones deportivas, de las Bases que rigen en la Convocatoria para la Reserva de Instalaciones Deportivas Municipales 2021/2022.

CUARTA.- *Compromisos adquiridos por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.*

- a) El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en reciprocidad a los compromisos asumidos por la Federación de Montañismo de la Región de Murcia, adquiere el compromiso de mantener las instalaciones del Pabellón Municipal de Deportes “José María Cagigal” de Murcia, facilitando el uso de la misma en óptimas condiciones para el apropiado desarrollo de las actividades del rocódromo en las jornadas y horarios convenidos.
- b) Cumplir lo dispuesto en la cláusula decimoquinta, derechos y deberes del personal usuario de instalaciones deportivas, de las Bases que rigen en la Convocatoria para la Reserva de Instalaciones Deportivas Municipales 2021/2022.

QUINTA.

El calendario de uso del rocódromo existente en el Pabellón Deportivo “José María Cagigal” por la Federación de Montañismo de la Región de Murcia, será de lunes a viernes en horario de tarde, coincidiendo con el horario de apertura y cierre de la instalación.

Asimismo se podrá autorizar actividades extraordinarias programadas por la Federación durante los fines de semana siempre que la instalación esté disponible y medie solicitud expresa en la que se indique la actividad, fecha y número de personas inscritas, el sexo y la edad.



Ayuntamiento de Murcia

SEXTA.- Comisión *Mixta de Seguimiento*.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por 2 miembros del personal funcionario del Servicio Municipal de Deportes y 2 miembros designados por la Federación de Montañismo de la Región de Murcia, que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del convenio.

SÉPTIMA.- *Memoria*.

A la conclusión de cada temporada, la Federación de Montañismo de la Región de Murcia presentará una memoria de actividades debidamente documentada y detallada, demostrativa de las actuaciones realizadas y del cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos convenidos, a la que se ha de adjuntar, en su caso, una muestra de la documentación impresa editada (carteles, folletos, etc...) y la correspondiente a las noticias más relevantes que hayan podido tener repercusión en prensa; así como una valoración objetiva de la participación y satisfacción de los usuarios y del grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.

OCTAVA.- *Resolución del Convenio*.

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo Acuerdo.
- Expiración de su vigencia.
- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en las cláusulas del presente Convenio.

NOVENA.- *Régimen Jurídico*.

El presente Convenio de Colaboración es, por su objeto, fundamental y esencialmente administrativo y, en consecuencia, sus términos serán interpretados por la Corporación, la cual, resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, siendo los acuerdos de la misma inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asista a la Federación de Montañismo de la Región de Murcia de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente.

El uso de las instalaciones del rocódromo del Pabellón Municipal de Deportes "José María Cagigal" de Murcia en las jornadas y horarios convenidos no crea derecho alguno a favor de la Federación de Montañismo de la Región de Murcia,



Ayuntamiento de Murcia

por lo que no podrá ejercer acción, ni reclamar indemnización, si por cualquier causa de fuerza mayor no pudiera desarrollarse el uso convenido en la forma prevista.

En consecuencia, la Federación de Montañismo de la Región de Murcia asume la obligación de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa del municipio de Murcia.